



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 011 -2021-GR-GR PUNO

15 ENE. 2021

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 13669-2020-ORA, sobre reintegro de Compensación de Tiempo de Servicios CTS al ex Servidor **ANDRES ALVARO HUARACHI MAMANI**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 553-2020-GR.PUNO-ORA/ORH, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

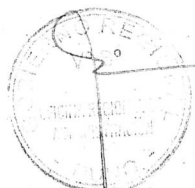
"Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de Informar con relación al Expediente Administrativo N° 12043-2019 el ex servidor Don ANDRES ALVARO HUARACHI MAMANI, presenta reconsideración, solicitando rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 867-2019-GRGR.PUNO de fecha 30 de setiembre del 2019 en el extremo del reconocimiento de la CTS, por consiguiente se haga nueva liquidación de la CTS ordinaria extraordinaria en aplicación del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, en atención a lo siguiente:

PRIMERO.- El Sr. ANDRES ALVARO HUARACHI MAMANI, ha sido cesado en la carrera administrativa pública Resolución Ejecutiva Regional N° 867-2019-GR-GR-PUNO con fecha 30 de setiembre del 2019.

SEGUNDO.- El Decreto Supremo N° 261-2019-EF, ha sido publicado en fecha 10 de agosto del 2019, por consiguiente corresponde aplicar a mi cese dicha norma y no como aparece consignado erróneamente en la resolución cuestionada.

TERCERO.- Según el nivel remunerativo (STB) a la fecha de su cese corresponde el importe de 673.65 multiplicado por treinta (30) años de servicios máximo dispuesto en la norma precedente corresponde el cálculo a la suma total de S/. 16,835.10 y no la suma de S/. 9,300.00 ni S/. 2,218.50, en el supuesto que se valide ambos importes de la resolución, corresponde REINTEGRARME la suma de S/. 5,318.60 soles.

CUARTO.- Por Resolución Ejecutiva Regional N° 867-2019-GR-GR PUNO de fecha 30 de setiembre 2019, PRESCRIBE en su ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR a don ANDRES ALVARO HUARACHI MAMANI, es servidor Público de la Carrera Administrativa, quien viene ocupando el cargo de CHOFER III, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, presta sus servicios a partir del 1° de julio de 1980, en condición de contratado Eventual y posteriormente nombrado desde el 27 de julio de 1990, a la fecha; en el régimen de carrera Administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N° 276 existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria al llegar a los 70 años de edad. Siendo que estas normas limitan el derecho al trabajo. Asimismo, en el ARTICULO SEGUNDO.- Establecen el tiempo de Servicios del Servidor don ANDRES ALVARO HUARACHI MAMANI, en Treinta y Cuatro (34) años, Tres





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 011 -2021-GR-GR PUNO

15 ENE. 2021

PUNO,.....

(03) meses y Once (11) días al 11 de agosto del 2019. En esa línea, en su ARTICULO TERCERO.- Reconocen a favor del Servidor ANDRES ALVARO HUARACHI MAMANI, la asignación de los beneficios sociales; de Doce mil doscientos veintiocho con 55/100 soles (12,228.55) desagregado en la siguiente forma: Compensación por Tiempo de Servicios: S/. 2,218.50, Vacaciones Truncas: 710.05, y Entrega Económica por Única vez: S/. 9,300.00.

QUINTO.- Por Decreto Supremo Nº 261-2019-EF publicado en el Diario Oficial el peruano el día 10 de agosto 2019, menciona en su Artículo 1, Aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276: "1.1. Apruébase el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo Nº 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo", "1.2. El Decreto Supremo es de Aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público."

SEXTO.- Por último el Ministerio de Economía y Finanzas en su COMUNICADO de fecha 26 de agosto del 2019, pone en conocimiento al Sector Público: en relación al Decreto Supremo Nº 261-2019-EF que aprueba el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, el Ministerio de Economía y Finanzas afirma que esta norma favorece a los servidores públicos comprendidos en la medida, por lo que, estima pertinente efectuar las siguientes precisiones: (...) 4. A partir de la citada consolidación, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se calcula sobre el 100% del promedio mensual del Monto Único Consolidado de los últimos 36 meses de servicios, por cada año de servicio, hasta un máximo de 30 años de servicios, lo cual implicara un incremento en la CTS. Para los periodos anteriores a la vigencia de la norma, se mantiene la regulación vigente en dicho periodo.

SETIMO.- Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta oficina procede a efectuar la nueva liquidación de beneficios laborales, dentro de ello la compensación de tiempo de servicios en base al Decreto, Supremo Nº 261-2019-EF y el comunicado de fecha 26 de agosto de 2019, normas vigentes anterior a la fecha del cese del indicado servidor y adoptando la resolución de cese, en el siguiente detalle;

- . Años de servicios 34 años, 03 meses y 11 días al 11 de agosto del 2019
- . Cargo chofer III
- . Nivel remunerativo STB
- . Según Decreto Supremo Nº 261-2019-EF, el monto único consolidado - MUC S/. 567.17 Mensual
- . MUC 567.17 x 30 años de servicios = S/. 17,015.10.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 011 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....15 ENE. 2021.....

OCTAVO.- Teniendo en consideración el nuevo cálculo de liquidación de beneficios laborales a la fecha de cese del indicado servidor, es como sigue:

. Nueva liquidación de CTS	S/. 17,015.10
. Menos: RER N° 867-2019-GR-PUNO	S/. 11,513.50
. Diferencia a favor del cesante	S/. 5,501.60

CONCLUSIONES:

- 1) El servidor ANDRÉS ÁLVARO HUARACHI MAMANI ha sido cesado con Resolución Ejecutiva Regional N° 867-2019-GR-GR-PUNO de fecha 30 de setiembre del 2019, con las correspondientes liquidaciones de ley.
- 2) Dentro del plazo legal el citado servidor cesado ha solicitado reconsideración a la citada resolución, peticionando que los derechos laborales respecto de la CTS debió ser con lo dispuesto en el D.S. N° 261-2019-EF.
- 3) El pedido de nuevo cálculo de beneficios laborales, si procede al más beneficioso respecto a la CTS ordinaria conforme se tiene analizado en el numeral octavo del presente. En ese sentido, procede el reintegro de la diferencia de CTS ordinaria en S/. 5,501.60 Soles a favor del indicado servidor; y

Estando al Informe N° 553-2020-GR.PUNO-ORA/ORH e Informe N° 618-2020-GR PUNO-ORA/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 635-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SG de la Sub Gerencia de Presupuesto, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECONOCER al ex Servidor **ANDRES ALVARO HUARACHI MAMANI**, el reintegro de Compensación de Tiempo de Servicios CTS ordinaria por el monto de Cinco mil quinientos uno con 60/100 Soles (S/. 5,501.60), según el siguiente detalle;

. Nueva liquidación de CTS	S/. 17,015.10
. Menos: RER N° 867-2019-GR-PUNO	S/. 11,513.50
. Diferencia a favor del cesante	S/. 5,501.60.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

